

# COBERTURA DE LOS SEGUROS Y OTRAS REPERCUSIONES LEGALES EN LAS ACTIVIDADES SCOUTS





## COMMONS DEED -Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 España

Usted es libre de:



Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra.



Hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



**Reconocimiento.** Debe reconocer los créditos de la obra de manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).



**No comercial.** No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



**Compartir bajo la misma licencia.** Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra. Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor. Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

Actualización: junio 2022



<http://www.scoutsfev.org/>

<b>1.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
1.1.- Necesidad de este cuaderno .....	6
1.2.- Definiciones .....	6
1.2.1.- Responsabilidad civil.....	6
1.2.2.- Responsabilidad penal.....	7
1.2.3.- Póliza .....	7
1.2.4.- Negligencia .....	7
1.2.5.- Accidente .....	7
1.2.6.- Asistencia médica .....	8
1.2.7.- Franquicia .....	8
1.2.8.- Tutor legal.....	9
1.2.9.- Asociada (en el ámbito de los seguros de la FEV).....	9
1.2.10.- Voluntaria (en el ámbito de los seguros de la FEV) .....	9
1.2.11.- Asegurado (en el ámbito de los seguros de la FEV).....	9
1.3.- Derechos y deberes de los grupos scouts.....	10
<b>2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....</b>	<b>11</b>
2.1.- ¿Cómo funciona? .....	11
2.2.- ¿Qué cubre? (Actividades más comunes).....	12
2.3.- ¿Qué no cubre? .....	12
2.4.- ¿Qué hacer en caso de siniestro?.....	14
<b>3.- SEGURO DE ACCIDENTES .....</b>	<b>15</b>
3.1.- ¿Cómo funciona? .....	15
3.2.- ¿Qué cubre? (Actividades más comunes).....	15
3.3.- ¿Qué no cubre? (Riesgos excluidos en las actividades más comunes) ..	17
3.4.- ¿Qué hacer en caso de accidente? .....	19
<b>4.- PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.....</b>	<b>21</b>
<b>5.- ACTIVIDADES DE RIESGO .....</b>	<b>22</b>
5.1.- Posibilidades.....	22

<b>6.- ACTIVIDADES INTERNACIONALES .....</b>	<b>24</b>
6.1.- Póliza de seguro .....	24
6.2.- Tarjeta Sanitaria Europea .....	24
6.3.- Autorización de salida al extranjero e información a entregar a Scouts MSC ..	24
6.4.- Información general para viajes al extranjero .....	25
6.5.- Viajar al extranjero con menores de edad.....	25
6.6.- Otros .....	26
<b>7.- PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>27</b>
7.1.- ¿Qué es?.....	27
7.2.- ¿Qué implica?.....	27
7.3.- ¿Cómo funciona? .....	29
7.4.- Recomendaciones .....	30
<b>8.- OTRAS PRÁCTICAS CON REPERCUSIONES LEGALES Y SUS AUTORIZACIONES O FICHAS..</b>	<b>31</b>
8.1.- Permisos de personas con tutelas legales .....	31
8.1.1- Ficha/autorización de inscripción al grupo .....	32
8.1.2.- Autorización para participar en actividades.....	32
8.1.3.- Responsabilidad en caso de custodia compartida o casos similares .	33
8.1.4.- Autorización para ausentarse de actividades.....	34
8.1.5.- Autorización para volver sin acompañamiento de actividades ...	34
8.2.- Conducción de vehículos.....	35
8.2.1.- Alquiler.....	35
8.2.2.- Autorización para transportar a menores en un vehículo privado..	36
8.3.- Atención médica.....	36
8.3.1.- Medica a menores.....	37
8.4.- Fotografías .....	37
8.5.- Zonas de campamento .....	40
8.5.1.- Autorización asociativa del campamento .....	41
8.6.- Actividades de menores sin supervisión: Salidas/Raids/Desiertos ...	41
8.7.- Ficha o autorización unificada.....	42
<b>9.- PRÁCTICAS .....</b>	<b>43</b>
9.1.- Buenas prácticas .....	43
9.2.- Malas prácticas.....	44

# 1.- INTRODUCCIÓN

## 1.1.- Necesidad de este cuaderno

En la FEV, las asociaciones y principalmente en los grupos scouts, realizamos una gran cantidad de actividades. Para poder **desempeñar estas actividades con seguridad y tranquilidad legal**, las personas responsables de las actividades debemos ser conscientes de la cobertura legal que tenemos y de las gestiones necesarias para realizar todas estas actividades con seguridad.

Este cuaderno quiere ser claro; por ello, se usan palabras como responsabilidad legal, invalidez, sanción o muerte. Estos términos no se escriben para asustar o desalentar en la práctica de las actividades scouts; en ningún momento este cuaderno pretende reemplazar la experiencia de las personas educadoras o de los padres y madres, ni tampoco suplir a los textos legales (pólizas, leyes, etc.). Su intención es **complementar y sintetizar el conocimiento y la concienciación en todas estas gestiones que nos suelen generar dudas a la hora de realizar actividades**.

Esperamos que con este documento seáis conscientes de cómo realizar las gestiones de las actividades scouts de una forma segura, porque nunca pasa nada... hasta que pasa.

## 1.2.- Definiciones

### 1.2.1.- Responsabilidad civil

Consiste en la obligación que recae sobre una persona de reparar el daño que ha causado a otra, normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios. En nuestro caso, las personas educadoras se hacen responsables de las personas menores a su cargo en las actividades scouts.

### 1.2.2.- Responsabilidad penal

Es la obligación de una persona que vulnera una ley del derecho penal, al deber de afrontar las consecuencias que impone la ley. Dichas consecuencias se imponen a la persona cuando se le encuentra culpable de haber cometido un delito o haber sido cómplice de éste. La responsabilidad penal es intransferible, aunque la persona imputada sea menor de edad. Ningún seguro cubre la responsabilidad penal.

Existen varias diferencias:

- Su finalidad es distinta: la responsabilidad penal sanciona y la civil repara un daño.
- La cantidad de la cuantía a pagar se calcula con diferentes medidas; una multa en la responsabilidad penal estará basada principalmente en la gravedad del hecho delictivo, mientras que la responsabilidad civil busca resarcir un daño a la víctima.
- Normalmente el destinatario también es distinto; la responsabilidad penal se suele pagar al Estado y la civil a la víctima.

### 1.2.3.- Póliza

Es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza las condiciones generales, las articulares y las especiales que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices a la póliza que se emitan para complementarla o modificarla.

### 1.2.4.- Negligencia

Falta de cuidado o aplicación en la debida actuación o desempeño de una función, servicio u obligación.

### 1.2.5.- Accidente

La lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de la persona asegurada, que produzca incapacidad temporal, invalidez permanente o muerte.

### 1.2.6.- Asistencia médica

**El pago de los honorarios médicos, gastos sanatoriales y farmacéuticos ocasionados por un accidente.**

*En el Artículo 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, Ley General de Sanidad, se consagra el derecho a la salud y a la atención sanitaria en base al concepto de ciudadanía y no de afiliación y alta al sistema de Seguridad Social. Así, se establece que: «son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y extranjeros que tengan establecida su residencia en territorio nacional».*

*Aunque en ningún caso la sanidad pública nos puede exigir que nuestra póliza cubra el gasto de atención sanitaria, nuestra póliza de accidentes en particular cubre la atención sanitaria. Aun así, os recomendamos que para consultas menores (dolores de estómago, de cabeza, arañazos) se recurra a la Seguridad Social, y para gastos mayores (roturas de hueso, rehabilitaciones, roturas de diente, etc.) se recurra a nuestra póliza.*

*Esto lo proponemos por tres razones:*

*1.- Para no renunciar al derecho de la sanidad pública por parte de la ciudadanía y seguir dándole un uso coherente.*

*2.- Las visitas a centros médicos no generan ningún coste extra a la Seguridad Social, ya que el personal sanitario va a estar ahí, se visite o no. En cambio, si hay que hacer radiografías, placas u otras pruebas, ese coste que sí que es extra y lo puede asumir el seguro.*

*3.- Para no subir la prima de la póliza con todos los gastos de consulta médica que realizamos en las actividades scouts.*



### 1.2.7.- Franquicia

Cantidad o porcentaje previamente pactado que será soportado en cada siniestro por la persona asegurada (en la actualidad son 150€ para la PÓLIZA DE RESP. CIVIL).



### **1.2.8.- Tutor legal**

Se entiende como tutor/a la persona que ostenta la representación legal de la persona menor de edad o con incapacidad en el ejercicio de las funciones de cuidar de la persona y los bienes de aquella que no tiene completa capacidad civil, pudiendo ser, según cada legislación, una persona física o una persona jurídica.

### **1.2.9.- Asociada (en el ámbito de los seguros de la FEV)**

Todas las personas que forman parte de los grupos scouts (dadas de alta en los listados a través de la base de datos on-line de la FEV, CUDU) y que son participantes de las actividades y no responsables de ellas.

### **1.2.10.- Voluntaria (en el ámbito de los seguros de la FEV)**

Todas las personas que forman parte de los grupos scouts, asociaciones o Federación (dadas de alta en los listados a través de la base de datos on-line de la FEV, CUDU), y que son responsables de las actividades que se realizan o colaboran en la organización y gestión de las mismas (colectivo educador, miembros de comité y miembros de equipos federativos o directivos).

### **1.2.11.- Asegurado (en el ámbito de los seguros de la FEV)**

La persona o personas sobre las cuales se establece el seguro y les ampara la cobertura del mismo (todas las personas asociadas y voluntarias de la FEV con sus datos al día en la base de datos on-line de la FEV, CUDU). Para que una persona esté asegurada es necesario tener correctamente en el CUDU, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- DNI (en el caso de ser mayor de 14 años)
- Tipo de asociado (Joven, Kraal o Comité) y rama, en el caso de Joven y Kraal



## 1.3.- Derechos y deberes de los grupos scouts

### Derechos

1. Las personas asociadas de los grupos scouts como miembros de las asociaciones pertenecientes a la FEV tienen derecho a un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes.
2. Las personas voluntarias de la FEV tienen derecho a un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes.
3. Todos los miembros de la FEV tienen derecho a tener una copia de las pólizas de los seguros suscritos, así como el recibo de pago vigente.
4. Todos los miembros de la FEV tienen derecho a que sus datos personales estén protegidos como marca la ley y a poder darse de baja de la base de datos en el momento que lo deseen siguiendo el proceso establecido por la ley.

### Deberes

1. Ser responsable de la actividad que se esté realizando y del cuidado de las personas menores a su cargo.
2. Las personas responsables de los grupos scouts tienen el deber de mantener actualizados sus listados con la federación y de proteger los datos del colectivo de miembros de su grupo según lo establecido por la ley.
3. Las personas responsables de los grupos scouts tienen el deber de notificar cualquier incidencia con repercusiones legales a la federación.
4. Seguir la normativa asociativa para la notificación de campamentos.
5. Las personas responsables de los grupos scouts tienen el deber de tener al día las autorizaciones de la totalidad de sus miembros para cada actividad en que sean necesarias.

## 2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### 2.1.- ¿Cómo funciona?

La póliza de responsabilidad civil garantiza a las personas aseguradas el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a la ley, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los gastos judiciales y extrajudiciales (siempre y cuando sea el asegurador quien asuma la dirección jurídica).

Las personas menores de edad no tienen responsabilidad civil por ser menores. Por lo cual, su responsabilidad pasa a la figura de tutor/a legal o, en el caso de las actividades scouts, a la persona educadora responsable.

La franquicia en esta póliza es de 150 euros, por lo cual cualquier indemnización por debajo de esta cantidad la cubrirá la persona asegurada.

*Si durante una actividad, rompemos un cristal de un coche por accidente, y el cristal cuesta 115 euros, el seguro no lo pagará al ser menos de 150 euros. Si el cristal cuesta 290 euros, el seguro solo pagará 140 euros, los otros 150 euros los deberá pagar la persona que ha roto el cristal o el grupo, como se decida.*

*La franquicia esta puesta en 150 euros, porque entendemos que es una cantidad que un grupo scout puede permitirse como corresponsable de los daños causados.*

La máxima indemnización es de 1.200.000 euros por siniestro y de 300.000 euros por víctima. Si la indemnización superara este importe, la cantidad restante la debería pagar la persona asegurada.

La responsabilidad civil en una actividad será de la persona responsable de la actividad concreta, y subsidiariamente de quien ostente la dirección de la actividad general donde se realice y de la persona a cargo de la presidencia de su asociación. En el caso de un siniestro en un juego de manada, la responsabilidad civil sería de la persona del Kraal responsable del juego y subsidiariamente de quien figure a cargo de la dirección del campamento y de la presidencia de la asociación.



## 2.2.- ¿Qué cubre? (Actividades más comunes)

- Los gastos de defensa y fianzas civiles, siempre y cuando la compañía aseguradora asuma la dirección jurídica.
- Las consecuencias (*a nivel de Res. Civil*) ocasionadas por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder el colectivo de responsables de organización de las actividades que cumplan los fines de una asociación o grupo scout tales como: reuniones de sus miembros, excursiones, visitas o viajes de esparcimiento para personas asociadas, así como sus familiares y personas invitadas.
- Daños causados a una propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios o locales destinados a la normal realización de su objeto social.
- Daños causados a terceras personas, incluso a miembros de la propia asociación, y ocasionados por el consumo de productos alimenticios y/o bebidas en malas condiciones por suministradas por la persona (*intoxicación alimenticia*).
- La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamadas ante Tribunales españoles.



## 2.3.- ¿Qué no cubre?

- Cualquier siniestro cuya indemnización sea menor de 150 euros. (*Si alguien menor de la rama de lobatos se tropieza y al caer le rompe un carrito de la compra a una persona, será quien estuviera a cargo de la supervisión la persona encargada de indemnizar ese siniestro.*)
- Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que por cualquier motivo (*depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro*) se hallen en poder de la persona asegurada o de personas de quien sea legalmente responsable. (*Si nos dejan un wáter portátil y lo rompemos, esto no lo cubrirá el seguro.*)
- Los daños de los participantes entre sí. (*Si alguien de pioneros le rompe la guitarra a alguien de compañeros o del kraal, la reparación o la compra de una guitarra no la cubrirá el seguro.*)

- Responsabilidad individual de las personas participantes o sus equipos. *(Si en un campamento roban unas mochilas, el robo no lo cubrirá el seguro.)*
- Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro. *(Si una norma de la actividad es no hacer fuego, y hacemos fuego quemando una propiedad, no lo cubrirá el seguro.)*
- Daños debidos a mala fe de la persona asegurada o persona de la que deba responder, así como los derivados de la comisión intencionada de un delito. *(Si la rama de pioneros rompe a pedradas un cristal es un acto malintencionado y por lo tanto no lo cubrirá el seguro.)*
- Montaje de gradas, tribunas o escenarios. *(Si organizamos un festival de la canción, montamos nosotros el escenario y ocurre un percance, eso no lo cubrirá el seguro; por el contrario, si se contrata a alguien externo subsidiariamente, sí.)*
- Los siniestros ocasionados por la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas, especialmente dentro del ámbito scout: escalada, saltos con cuerda, exploración de cavernas, rafting o barranquismo. *(Si haces escalada con pioneros y accidentalmente rompéis las chapas de la vía de escalada, eso no lo cubrirá el seguro.)*
- Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas; o cuando se haya aceptado, deliberadamente, su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución; o sean realizados por individuos o empresas que carezcan de la licencia fiscal o permiso legal correspondiente. *(Si arreglamos una casa como extrajob o como voluntariado y no lo realizamos con las medidas de prevención adecuadas, o realizamos una tarea para la que no estamos preparados, y se rompe un techo o se cae algo y abolla un coche que hay aparcado cerca, no lo cubrirá el seguro.)*
- Actividades, bienes o daños que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. *(Si una persona del kraal con un vehículo tiene un siniestro y destroza la valla de un campo, eso no lo cubrirá el seguro de responsabilidad civil, el vehículo debería poseer seguro propio.)*



- La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor. *(Si alquilamos una furgoneta para el campamento y conduciéndola la abollamos, eso no lo cubrirá el seguro de responsabilidad civil, el vehículo deberá poseer seguro propio.)*
- El pago de sanciones o multas de cualquier tipo. *(Si alguien de kraal o comité aparca mal la furgoneta del campamento y le multan, no lo cubrirá el seguro.)*
- Cualquier percance fuera del territorio español.



## 2.4.- ¿Qué hacer en caso de siniestro?

1. **No perder la calma.** Si es un siniestro que cubre la responsabilidad civil no habrá daños graves a personas, por lo cual la gravedad no será extrema.
2. **Tranquilizar a la persona** con la que hayamos tenido el percance. Hacerle ver que somos personas responsables y que vamos a cubrir el daño que se haya podido causar.
3. Si el daño es grave, **contactar con la autoridad pertinente** (Policía o Guardia Civil) por si hubiese que interponer una denuncia.
4. Presentar los **datos** de nuestro seguro (nº de póliza 22703011, compañía UMAS Seguros y Reaseguros) y dejar los datos de la persona responsable de la actividad que ha causado el daño y que debe estar implicada en estos trámites. (Si la Manada por accidente rompe una mesa, la persona responsable de la rama que está con la Manada será la responsable. No es aconsejable dar los datos de terceras personas que no se encuentran implicadas en el siniestro.)
5. **Notificar** en un periodo menor de una semana, y a ser posible en un periodo menor de 72 horas, a la oficina técnica de la Federación el siniestro para rellenar el parte de incidente.

*Secretaría técnica de la FEV (963.153.240, [fev@scoutsfev.org](mailto:fev@scoutsfev.org)) con horario de 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 20:00 de lunes a viernes. Este horario es durante todo el año (verano incluido) a excepción de los festivos del calendario laboral, que permanece cerrada.*

## 3.- SEGURO DE ACCIDENTES

### 3.1.- ¿Cómo funciona?

Tener la cobertura de un seguro de accidentes significa que los gastos médicos e indemnizaciones previstas en la póliza serán asumidas por la compañía de seguros.

¿Que cubre el seguro? Golpes, caídas, traumatismos de todo tipo. Rotura de gafas, aparatos auditivos, prótesis i dientes (SOLO cuando exista un accidente).

En caso de que cualquier persona asegurada (asociada o voluntaria) sufra un accidente corporal durante la vigencia de la póliza en el desarrollo de las actividades scouts, la compañía aseguradora garantiza el pago de los gastos médicos e indemnizaciones previstas en las condiciones particulares de la póliza.

Por el artículo 83 de la ley 50/1980 de contrato de seguro, "no se podrá contratar un seguro para caso de muerte sobre la cabeza de menores de 14 años de edad". Por lo cual en el caso de que el accidente provoque la **muerte a alguien menor de 14 años**, el seguro solo cubrirá los gastos del entierro.

En el caso de **muerte de una persona asegurada**, la indemnización será de 6.010,12€ euros por fallecimiento accidental y 12.020,24€ euros por invalidez permanente.

En caso de invalidez parcial, dependiendo de la gravedad de la invalidez hay una indemnización proporcional fijada.

### 3.2.- ¿Qué cubre? (Actividades más comunes)



- Accidentes durante la participación en actividades propias de la asociación, así como de los propios grupos scout (a excepción de los especificados como riesgos excluidos).
- Accidentes de la persona asegurada como conductor/a o pasajero/a en bicicletas, automóviles o ciclomotores (si pioneros está realizando una ruta en bici y tienen un accidente, tendrán cobertura del seguro).
- Accidentes ocasionados por la utilización de medios de transporte públicos (si exploradores van en autobús público por Alicante y tienen un accidente, tendrán cobertura del seguro).

- Las agresiones no provocadas por la persona asegurada y los accidentes ocurridos en caso de legítima defensa.
- Los accidentes sufridos como consecuencia de la práctica de actividades deportivas por parte de la persona asegurada, únicamente en calidad de amateur y con fines de distracción (en ningún caso se cubren actividades deportivas federadas).
- Los accidentes causados por rayo, incendio, electricidad y quemaduras.
- Los casos de rabia o carbunco a consecuencia de mordeduras de animales o picaduras de insectos; las mordeduras de serpientes.
- Los casos de congelación, congestión, insolación y sus consecuencias; sólo cuando ocurran como consecuencia de un accidente.
- La asfixia por inmersión o por escape de gas o vapores tóxicos.
- La ingestión, por error o acto criminal de terceras partes, de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes o alucinógenos.
- Los gastos de rehabilitación física, entendiéndose por tal los procesos de fisioterapia y similares, prescritos por profesionales de la salud.
- Gastos médico-farmacéuticos y de hospitalización, justificados mediante los correspondientes informes médicos.
- Reembolso de los gastos de transporte de la persona asegurada, en ambulancia u otro medio justificado por las circunstancias del siniestro, desde el lugar del accidente hasta el centro hospitalario más próximo en que la persona beneficiaria reciba los cuidados más urgentes.
- Reembolso de hasta 600,00 € como máximo de los gastos de odontología.
- Reembolso de hasta 300,00€ por prótesis como: dentales, auditivas o gafas.





En el ámbito de la Unión Europea, las coberturas del seguro solo nos cubren:

- La invalidez temporal y asistencia sanitaria.
- Fallecimiento y la invalidez permanente.

En cualquier parte del mundo (que no sea España o UE) SOLO nos cubre:

- Fallecimiento y la invalidez permanente.

En estas dos situaciones internacionales hay que tener en cuenta que:

- Los países que sean considerados en el momento de la realización del viaje y/o estancia como territorios de riesgo por considerarse que pueden poner en peligro la integridad física de la persona asegurada. Se consideran zonas o países de riesgo aquellos en donde existe una alta conflictividad política, económica o social, o se encuentren en situación bélica o prebélica.

### 3.3.- ¿Qué no cubre? (Riesgos excluidos en las actividades más comunes)

- Las personas menores de 14 años no podrán ser aseguradas para el riesgo de muerte, salvo en concepto de gastos de sepelio.
- A las personas mayores de 75 años.
- A las personas afectadas de enfermedades mentales, apoplejía, epilepsia, parálisis, viriasis, delirium tremens, alcoholismo, toxicomanía, sida, ceguera, fuerte miopía (de más de 10 dioptrías), sordera bilateral, enfermedad de la médula espinal, diabetes (siempre y cuando la tasa de glucosa en la sangre supere los 200 mg. por decilitro) o de otras enfermedades de análoga gravedad.
- Los accidentes que sufra la persona asegurada practicando:
  - Boxeo, judo, artes marciales y deportes similares.
  - Paracaidismo, aerostación, parapente, ala delta, vuelo sin motor, vuelo con motor, vuelo libre, vuelo acrobático, ultraligeros, puenting.
  - Rugby, hockey sobre hielo.



- Buceo deportivo con escafandra autónoma y pesca submarina, navegación a vela en mar a más de cinco millas de la costa. Moto náutica, cuando la embarcación pueda alcanzar una velocidad superior a veinte nudos.
  - Espeleología, alpinismo, escalada y montañismo.
  - Esquí y deportes de invierno.
  - En general, cualquier deporte o actividad recreativa de características similares a las descritas o cuya peligrosidad sea notoriamente elevada.
- Los accidentes producidos en la práctica de cualquier tipo de deporte como profesional, la participación en todo tipo de competiciones deportivas o torneos que obligue a la persona participante a tener licencia deportiva.
  - Los accidentes derivados de actos negativos con conocimiento de causa cometidos por personas aseguradas y/o beneficiarias o en los que éstas tengan, directa o indirecta mente, participación penal.
  - Derrames cerebrales, infarto de miocardio, angina de pecho y sus consecuencias.
  - Los accidentes ocurridos por la conducción de vehículos a motor si la persona asegurada no está en posesión del permiso correspondiente, según la legislación vigente.
  - Participación activa en fiestas populares que entrañen un riesgo para las personas, como lanzamiento de fuegos artificiales, suelta de vaquillas, toreo y encierro de reses bravas y similares.
  - Los accidentes debidos a un estado de embriaguez o de trastorno mental o por uso de drogas tóxicas y estupefacientes no prescritos médicamente.
  - Los accidentes que se deriven de la participación de la persona asegurada en apuestas de cualquier naturaleza, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa, y los que sean consecuencia de imprudencia temeraria o infracciones de reglamentos por la propia persona asegurada.
  - Las consecuencias, directas o indirectas, producidas por el VIH (Virus de Inmunodeficiencia humana).
  - Las inoculaciones infecciosas y pinchazos que se produzcan aún de forma accidental por la persona asegurada.



- Gastos de tratamientos de helioterapia y talasoterapia, u otro tipo de tratamiento que pudiera ser considerado especial, así como estancias que se realicen, aunque fuera con fines terapéuticos, en balnearios o establecimientos similares.

### 3.4.- ¿Qué hacer en caso de accidente?



1. No sucumbir al nerviosismo.
2. Hay que recordar que la oficina y la aseguradora NO SON LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA. Por lo tanto, siempre que ocurra un accidente y necesitéis asistencia vital urgente, tenéis que pedir auxilio al teléfono 112. Los accidentes leves que no necesitan ser atendidos por los servicios de emergencia serán tramitados mediante el siguiente teléfono de asistencia del seguro: 917.376.302 (24 horas los 365 días del año). En este último teléfono, dependiendo de la situación del afectado y la localización, os indicarán a que centro podéis ir.
3. Aplicar los primeros auxilios que se conozcan y se esté capacitado para impartir.
4. Tranquilizar al resto de las partes implicadas o personas que atestiguaron el accidente y esperar el traslado al hospital.
5. Gestionar quién va a acompañar al accidentado al hospital y quién se va a quedar con el resto de gente del grupo scout o de la rama. Conservar toda la documentación médica que nos den.
6. Informar a la persona responsable legalmente de quien se haya accidentado.
7. Contactar con la oficina técnica de la federación para dar a conocer el accidente y las posibles consecuencias que pueda tener.
8. Colaborar en todos los trámites necesarios por parte de la federación y de la compañía aseguradora para la óptima gestión del accidente y de las indemnizaciones que se deriven.

### Límite de altitud de los seguros.

Ninguno de estos dos seguros (Res. Civil y Accidentes) tiene un límite de altitud estipulado en España. Te cubre según el tipo de actividad que se haga. Mientras sea una actividad cubierta no hay problema.

Por ejemplo: la rama de lobatos puede estar jugando a pillar en la plaza de una urbanización de Sierra Nevada a más de 2.300 metros de altitud y estará cubierto, pero la rama de pioneros puede estar "cresteando" por la cima del Benicadell a 1.100 metros de altitud y no estará cubierta, puesto que su actividad sí que es de riesgo elevado.

Por lo tanto, la altitud no es el principal aspecto a tener en cuenta delante de una ruta de senderismo, sino la peligrosidad del terreno que nos encontremos (crestas, zona de cadenas, clavijas, etc.).



## 4.- PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Los seguros por defecto no ofrecen cobertura a personas en situación de discapacidad. Ante esto se ha pactado con nuestra aseguradora para que personas en esta situación puedan participar de las actividades scouts con todas las garantías y derechos y sin ningún tipo de discriminación.

Por ello, en caso de tener a algún miembro del grupo dado de alta en el CUDU en situación de discapacidad diagnosticada, tan solo debéis notificarnos vía mail ([fev@scoutsfev.org](mailto:fev@scoutsfev.org)) de qué persona se trata y cuál es su diagnóstico.

Nosotros se lo notificaremos al seguro y esta persona ya estará cubierta por nuestros seguros con todas sus inclusiones y exclusiones.

Si no existe diagnóstico médico, a efectos legales y del seguro esta persona no sufre una situación de discapacidad y, por ello, a efectos legales no existe una exclusión del seguro. Sí que os recomendamos que en caso de que observéis que una persona pueda estar en esta situación y no se le haya diagnosticado, habléis con mucho tacto con sus responsables legales la posibilidad de acudir a valoración médica, no solo por obtener un diagnóstico, sino también por conocer la mejor forma de que disfrute de las actividades como cualquier participante más.

Es importante ser consciente de que el seguro no cubre los daños en equipos de las propias personas aseguradas, por lo que el seguro no cubrirá daños en sillas de ruedas, muletas o prótesis. Por eso, hay que tener especial cuidado en los posibles daños de estos equipos.



## 5.- ACTIVIDADES DE RIESGO

**Se definen como actividades de riesgo todas aquellas cuya peligrosidad sea notoriamente elevada.** Estas actividades no están cubiertas por nuestro seguro de accidentes y por lo tanto es necesario un seguro específico.

Como ejemplo de actividades de riesgo se pueden considerar: boxeo, artes marciales, puenting, rugby, buceo deportivo con escafandra autónoma, espeleología, alpinismo, escalada, rocódromo, montañismo, esquí y deportes de invierno, entre otros.

En ocasiones realizamos este tipo de actividades porque tienen un atractivo grande para la juventud y porque tenemos la garantía de que alguna persona responsable tiene experiencia y sabe montarlas, pero también tienen un riesgo grande de que la persona sufra un accidente que provoque una invalidez o incluso la muerte.

Si no tenemos un seguro específico que lo cubra y ocurre un accidente, la persona accidentada no estaría cubierta. Incluso aunque una persona con titulación para realizar este tipo de actividades nos monte la actividad, quienes participen de esta actividad no cuentan con cobertura de ningún seguro.

### 5.1.- Posibilidades

En las actividades puntuales, como suelen ser las que se realizan en campamentos o alguna salida a lo largo del año, la FEV tiene un seguro específico para estas actividades que se contrata sólo para la gente que lo solicita y durante el tiempo que lo solicita. El precio varía dependiendo de la actividad, oscilando desde 1 euro hasta 5 euros por persona y día.

Este seguro abarca todas las actividades de aventura, como el rappel, descenso de barrancos, tirolesa, escalada, alta montaña, etc.

En este seguro, además de cubrir todas las garantías relacionadas con la asistencia sanitaria, repatriaciones y traslados, desplazamiento de familiares, etc., se garantizan también los gastos de búsqueda y rescate en montaña.



**Para solicitar este seguro, hay que hacerlo con un mínimo de una semana de antelación a la secretaría técnica de la FEV.** En un primer comunicado se debe notificar cantidad de participantes, actividad de riesgo a realizar, fechas y lugar de la actividad. Todo esto va indicado en un documento estandarizado que se os facilita desde la oficina.

Se lo haremos llegar al seguro y os enviaremos el resguardo del seguro con la cobertura y número de póliza, además de una factura y un número de cuenta donde realizar el ingreso.

Es importante saber que, **en este seguro en concreto, la ampliación no cubre ascensiones a picos de más de 3.000 metros de altura;** en caso de querer realizar este tipo de ascensión, desde la FEV os podemos proponer varias alternativas.

Cuando se quiera realizar alguna de estas actividades sin tener un lugar concreto y durante un fin de semana específico también puede ser interesante consultar a empresas especializadas en organizarlas. Estas empresas deben disponer de un seguro para este tipo de actividades y de personal con la formación específica para coordinarlas.

Por otro lado, si la actividad que vais a realizar es una actividad de descenso de barranco, alpinismo, montañismo, vías ferratas, escalada o esquí de montaña, y vais a realizarla varias veces a lo largo del año en diferentes lugares, os puede resultar interesante federaros en la “Federació d’Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana”. Al federaros tenéis un seguro que os cubre en todas estas actividades.

Hemos de tener en cuenta que en todo momento estamos hablando de una cobertura de accidentes. Es decir, si un alguien de pioneros sufre una caída y la consecuencia es una tetraplejia, recibirá una indemnización. Pero, aun así, sus responsables legales pueden valorar que su kraal fue irresponsable por cómo desarrollaron la actividad, por lo que pueden denunciar al kraal de la rama, buscando una sentencia a nivel de responsabilidad civil y penal. Por eso, os recomendamos que aparte de realizar la ampliación de la cobertura del seguro de accidentes, realicéis las actividades sabiendo muy bien qué se está haciendo, cómo llevarla a cabo, conociendo el entorno donde desarrollar la actividad y, sobre todo, informando de la forma más precisa posible a responsables de tutela legal y participantes de la actividad.

## 6.- ACTIVIDADES INTERNACIONALES

Un tema que se debe tener en cuenta para cualquier actividad que realicemos en el extranjero es la falta de cobertura del seguro de responsabilidad civil, ya que su ámbito territorial se limita al territorio español y no cubre ciertos percances relacionados con los viajes (pérdidas de equipaje, etc.), así como la limitación de las coberturas del seguro de accidentes, por lo que traslados de familiares o de la persona accidentada no estaría cubierto. Por este motivo, es aconsejable que se asegure específicamente cualquier actividad que se realice fuera de España.



### 6.1.- Póliza de seguro

En esta situación, desde la FEV se puede tramitar una póliza que se contrata específicamente para las personas que vayan a realizar la actividad y durante el tiempo que dure la actividad. El precio por persona varía dependiendo de la cantidad de días de viaje, cantidad de personas y lugar del viaje, por lo que en caso de tener pensado una actividad de este tipo, consultadnos con tiempo para que os podamos dar un presupuesto.

### 6.2.- Tarjeta Sanitaria Europea

Si la estancia es de menos de 3 meses y dentro de la Unión Europea, en algunos países del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) o en Suiza, **se recomienda tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea**, que da derecho a recibir las prestaciones sanitarias públicas que resulten necesarias durante la estancia. Se recomienda mirar la página [web de la Comisión Europea](#) sobre el tratamiento imprevistos médicos, en la que se puede elegir el país al que se viaja y vienen especificadas las prestaciones de la Tarjeta Sanitaria Europea.

### 6.3.- Autorización de salida al extranjero e información a entregar a Scouts MSC

Scouts MSC necesita la información sobre todos los grupos que salen al extranjero para:

- Tener todos los datos necesarios para poder prestar la asistencia necesaria al grupo durante la preparación del viaje y la estancia al extranjero.
- Informar a la Organización Scout Nacional (OSN) del país de acogida, pues solicitan un listado de miembros de Scouts MSC que van a estar acampando en su país.



Por estas razones, todos aquellos grupos que participen en una actividad internacional deben:

1. Contactar con la FEV informándole sobre la actividad y pidiéndole su aval.
2. Una vez tengamos el aval, rellenar el formulario "[Salida de grupos de Scouts MSC al extranjero](#)", adjuntando el aval de la FEV.

## 6.4.- Información general para viajes al extranjero

Antes de emprender un viaje al extranjero se recomienda **consultar la página web** del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ([www.exteriores.gob.es](http://www.exteriores.gob.es)) para obtener información útil y actualizada sobre el país de destino.

Es muy importante, además, informarse bien de los documentos necesarios para entrar en el país de destino (pasaporte, DNI, visado, certificado de vacunación, etc.) y comprobar su validez hasta la fecha de finalización del viaje. Algunos trámites, especialmente los visados y las vacunas, no se obtienen con rapidez y requieren, por lo tanto, solicitarlos con suficiente antelación.

Es recomendable hacer una **fotocopia del pasaporte o DNI y del billete de transporte** y guardarlo en un lugar distinto al de la documentación original. Otra opción es **escanear toda la documentación** antes de partir y guardarla en un correo electrónico o plataforma online (como Google Drive o Dropbox) a la que puedas acceder durante el viaje.

## 6.5.- Viajar al extranjero con menores de edad

Al viajar con menores acompañados de personas adultas que no ejerzan su patria potestad se necesitará justificar ante agentes fronterizos que no están viajando sin la autorización de sus progenitores o de quienes ostenten su patria potestad.

Para ello, una vez relleno e impreso el siguiente [formulario](#), deberán personarse progenitores o personas con la patria potestad a la vez en un puesto de la Guardia Civil con el documento de identidad (DNI o pasaporte) y el resto de documentación que acredite la patria potestad de la persona menor de edad (DNI o pasaporte de la persona menor, libro de familia, etc.).

La policía de fronteras, tanto dentro como fuera del Espacio Schengen, tiene el mandato específico de prestar una especial atención a menores, viajen en compañía de tutela o no.

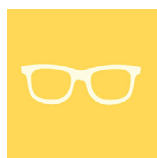
Se recomienda, por lo tanto, llevar consigo la siguiente documentación de las personas menores de edad a quienes se acompaña:

- Autorización expresa de ambos progenitores o personas con la tutela legal para salir del país.
- Documentos de viaje ordinarios para menores: pasaporte o DNI, en su caso, así como cualquier otro tipo de documentación necesaria (tarjeta sanitaria, documentación sobre el seguro internacional contratado, etc.).
- Documentación que pruebe la filiación y patria potestad de la persona menor de edad según el caso y el país de destino (DNI o pasaporte, libro de familia, etc.).

## 6.6.- Otros

Cambio de moneda: si viajas fuera de la Unión Europea es importante informarse en la embajada o el consulado, o bien en las entidades bancarias, sobre la mejor manera de obtener divisas con un buen cambio monetario.

Embajadas y consulados: antes de partir es muy importante saber la dirección y el teléfono del consulado o la embajada española del país de destino para casos de urgencia (robo, pérdida de documentación, etc.). Para estancias largas se recomienda registrarse en la embajada para que puedan ponerse en contacto fácilmente en caso de necesidad. Si el lugar de destino no dispone de embajada o consulado de España, es posible dirigirse a la sede de otro país perteneciente a la Unión Europea (ej. Embajada de Francia).



## 7.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la FEV, por necesidades de gestión interna y de trámites legales (gestión de seguros, gestión económica, etc.), tenemos una base de datos con todas las personas miembros de la Federació d'Escultisme València, la cual incluye a todas las personas dadas de alta en los listados de los grupos scouts de las tres asociaciones y a las personas voluntarias de los equipos de trabajo, aunque no estén actualmente en un grupo scout. Además, dentro de los grupos scouts tenemos información de cualquier miembro del grupo, datos que van desde nombre y apellidos hasta detalles médicos, pasando por cuentas bancarias y otros datos.

Esta información es necesaria para el funcionamiento del día a día, pero son datos personales que por ley deben estar protegidos con una seguridad proporcional a su nivel de confidencialidad. No es lo mismo saber que el segundo apellido de alguien de lobatos es García, que las enfermedades que tenga.

Por ello, desde la FEV se trabaja para gestionar la protección de los datos a todos los niveles, desde la oficina técnica hasta los grupos scouts.

### 7.1.- ¿Qué es?

La protección de datos gestiona las medidas de prevención del uso indebido e indiscriminado de los datos personales contenidos en bases de datos.

Debemos adaptarnos a ella porque es una obligación legal, porque así podemos evitar errores y posibles sanciones y, sobre todo, porque se protege a lo más importante de la FEV y de los grupos scouts: las personas que los forman.

### 7.2.- ¿Qué implica?

Todos los datos personales que estén en posesión del grupo scout deben estar bien protegidos y debe haber un responsable de la protección de esta información. La persona responsable debe firmar un compromiso responsabilizándose de esos datos.

Actualmente la mayoría de los grupos scouts tiene información en dos soportes:



- **Base de datos on-line de la FEV (CUDU).** Es una base de datos proporcionada por la FEV donde cada grupo, a través de los nombres de usuario, tiene acceso a los datos de su grupo para verlos o modificarlos. Cualquier grupo puede solicitar una clave para cualquier scouter vía mail. Las claves son nominales.
- **Autorizaciones y fichas médicas en papel.** Si se tienen datos en papel deben estar en un lugar seguro y siempre controlados por quien sea responsable (por ejemplo, si se tiene una tabla de progresión en los locales con nombre, apellidos y/o foto de exploradores, sólo debería estar colgada cuando esté la persona responsable controlándola y nunca al alcance de gente ajena al grupo scout. Al acabar la actividad, una persona se debería responsabilizar de guardarla en un lugar seguro y protegido). Las fichas de inscripción debemos guardarlas hasta que la persona abandone el grupo o haya cambios en la información reflejada.

El resto de las autorizaciones pueden ser destruidas al cabo de un año (destruidas implica que los datos que figuran en la ficha no sean reconocibles). No bastará con tirarla a la basura, se debe destruir en una máquina de trocear papel. En las sedes asociativas, tenéis destructoras de papel a vuestra disposición.

Excepcionalmente, si estamos utilizando fotografías de alguien menor de forma promocional o en nuestra web o RRSS, debemos guardar la autorización de imagen de esa persona hasta que dejemos de utilizar su imagen o borremos la publicación de las RRSS.

En algunas ocasiones, por las limitaciones del CUDU, algunos grupos scouts tienen su propia base de datos informatizada. Aunque es una práctica que desaconsejamos, en caso de que ocurra debe estar protegida por claves de seguridad. Esto implica que si un grupo scout tiene un listado de miembros de su grupo en cualquier documento informático (Word, Excel, Libre Office, etc.) no debe estar sin protección o sin vigilancia (por ejemplo, no debe estar en un archivo Excel sin protección en una memoria USB que es fácil que se pueda perder).

Cuando una persona se quiera dar de baja se le debe facilitar este trámite y eliminar sus datos de la base de datos si lo solicita.

En caso de que tengamos la necesidad de suministrar estos datos a alguna entidad (colegio, parroquia, etc.) esta entidad deberá firmar la cesión de estos datos y su compromiso a protegerlos. El impreso está a vuestra disposición en la oficina técnica de la FEV.

Entendemos que esto puede parecer excesivo, pero debemos acogernos a ello por imperativo legal. La oficina técnica de la FEV está a vuestra disposición para facilitar al máximo posible todos estos trámites.

Si no se cumple la protección de datos las sanciones pueden ir desde los 600 hasta los 600.000€

### 7.3.- ¿Cómo funciona?

La FEV tiene contratados actualmente los servicios de una empresa que se encarga de llevar todos los trámites y gestión de la protección de datos, mantenernos a día de la normativa y proponernos acciones de mejora. Esto incluye los datos de las asociaciones y de los grupos scouts.

Como los grupos scouts no tienen CIF propio, la responsabilidad de sus datos corresponde a la asociación a la que pertenece (SdC, MEV o SdA). En cada grupo debe haber una persona responsable de la protección de datos que se responsabilice mediante un compromiso escrito. Esto es necesario, ya que una actuación irresponsable por parte de un grupo podría arrastrar a toda su asociación a una situación crítica.

Cuando una persona entra a formar parte del grupo scout y proporciona sus datos, se le debe informar de que esa información va a ser tratada según la Ley de Protección de Datos. Estos datos se deben guardar de forma segura (que no pueda acceder cualquier persona) y con acceso controlado, ya sea en formato papel o electrónico (que en todo momento sepamos quién accede y podamos evitar el acceso si fuera necesario).

La persona del grupo scout responsable de la protección de datos se encargará de almacenar de forma segura los detalles de todas las personas miembros del grupo. En caso de que sea necesario un listado de gente, este se generará y el responsable controlará que esa información no se pierda o que quede al alcance de personas ajenas.



## 7.4.- Recomendaciones

En el caso de los grupos scouts, los datos a proteger serán las autorizaciones del grupo, las fichas médicas y el acceso a los datos del grupo en CUDU.

Para poder realizar la protección de forma segura y sin que implique una carga de gestión al grupo, os proponemos las siguientes recomendaciones:

1. Estar al día de altas y bajas en los listados que se le comunica a la asociación.
2. Tener una persona que vele por la protección de datos del grupo. Lo lógico es que sea aquella que se encargue de los listados.
3. Tener las fichas de inscripción y las fichas médicas centralizados en un sitio privado (que no pueda acceder cualquier persona) y con acceso controlado (que en todo momento sepamos quién accede y podamos evitar el acceso si fuera necesario).
4. No tener los listados o las fichas médicas en los locales, a excepción de cuando se esté realizando alguna actividad y haya una persona a su cuidado.
5. No realizar copias de los listados, a menos que sea absolutamente necesario. Cuando se haya realizado la tarea para la que era necesaria la copia, esta se tiene que eliminar.
6. Si se envían datos por correo electrónico, enviarlos comprimidos con clave. La clave no debe figurar en el mismo correo electrónico.
7. Si sucediese alguna irregularidad en la protección de los datos, comunicarlo lo antes posible a la oficina técnica.

## 8.- OTRAS PRÁCTICAS CON REPERCUSIONES LEGALES Y SUS AUTORIZACIONES O FICHAS

Hay ciertas actividades o gestiones que están reguladas por ley, y que en los últimos años se han empezado a controlar seriamente. Creemos interesante comentar aquellas que nos afectan directamente y proponer diferentes autorizaciones tipo para cada actividad o gestión, cuando proceda.

Para facilitar todas estas gestiones os proponemos una ficha de inscripción al grupo que incluye la mayoría de estas autorizaciones para que, rellenando una sola ficha cuando la persona entre en el grupo, no haga falta muchas más (aunque algunas, como las autorizaciones específicas de cada actividad o las fichas médicas, irán aparte).

De todas las fichas hay que hacer dos copias: una para el grupo y otra para quien tenga la tutela o potestad de la persona a la que se hace referencia.

### 8.1.- Permisos de personas con tutelas legales

Para tener cualquier menor a nuestro cargo debemos tener una autorización firmada por la persona que ostenta su tutela legal. En esta autorización, dicha persona expresa que conoce la actividad y que nos autoriza a que quien está a su cargo participe de ella.

La persona con la tutela legal debe autorizar a quien esté tutelando a formar parte del grupo scout y de las actividades semanales. Además, debemos hacer autorizaciones concretas para cada actividad que se salga de la programación habitual del grupo scout.

Es fundamental que tengamos esta autorización para la totalidad de menores que participen en cualquier actividad.

En el caso de mayores de edad (a partir de los 18 años en España) ya no es necesaria la autorización de actividades, ya que al ser mayores de edad se entiende que si han ido es porque han querido, ya que según la ley son responsables de sus actos. Aun así, sí que es necesaria la ficha de inscripción y la ficha médica, ya que recoge información fundamental para su gestión en los listados y seguros, así como sus datos médicos por si fuese necesario.



### **8.1.1- Ficha/autorización de inscripción al grupo (incluye alta en el grupo, recogida y tratamiento de datos, permiso para fotografías, etc.)**

En esta ficha encontramos todos los datos necesarios de una persona para formar parte del grupo, poder realizar fotografías y aceptar la recogida de datos. Es fundamental que se rellene, se firme y que el grupo la guarde de forma segura. Se deben realizar dos copias (o una fotocopia de la original), teniendo la copia original el grupo y la segunda copia la persona firmante.

En caso de firmar varias personas con tutela de menores, por temas de custodia, a cada firmante se le debe dar una copia.

### **8.1.2.- Autorización para participar en actividades**

En ocasiones realizaremos actividades puntuales fuera de la programación de la ronda o de las reuniones (acampadas, visitas, etc.) o bien actividades que, aunque a principio de ronda sabemos que vamos a realizar (campamentos, acampada de Pascua, etc.), hasta fechas próximas a la actividad no podemos concretar sus características: precio, programación, fechas, horario, lugar, etc. Como una persona con patria potestad o tutela legal no puede/quiere/debe autorizar a nadie menor a participar de una actividad de la que no conoce todas sus características, tenéis esta autorización donde la persona responsable manifiesta que conoce que dicho miembro menor está participando de dicha actividad.

También es útil cuando alguien menor se apunta puntualmente a alguna actividad de la ronda sin tener inscripción en el grupo, ya que así tendréis la certeza de que las personas con su custodia están informadas de que está en esa actividad y que tiene cobertura legal a nivel de imagen y protección de datos.



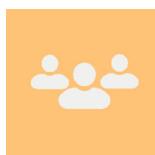
### 8.1.3.- Responsabilidad en caso de custodia compartida o casos similares

Por la situación social actual, cada vez nos encontramos con diferentes situaciones familiares y de custodia de menores.

Para tener respuesta a estos casos, debemos ser conscientes de lo siguiente:

- Cuando alguien menor se inscribe en el grupo scout y no tengamos la certeza de que la persona que lo apunta tiene su custodia, debemos solicitar el libro de familia para verificarlo.
- En caso de progenitores con un estado civil de separación o divorcio, es importante que junto con la ficha de inscripción se entregue una copia de la resolución de custodia, para que tengamos la certeza de que la persona que autoriza al menor tiene la potestad legal de hacerlo.
- En caso de custodia compartida o conjunta, deberán firmar ambas personas que ostenten la tutela.
- En caso de custodia compartida o conjunta, la persona que nos autoriza a que su descendiente participe en la actividad debe ser la misma que nos autorice a que pueda estar con otra persona. Por lo cual, si en un campamento una persona separada nos ha autorizado la participación de alguien menor y el día de familias sube la otra persona con potestad (pero que no es la firmante) y quiere llevarse a la criatura fuera del campamento, no deberemos dejarle a menos que tengamos una autorización de la misma persona que ha autorizado a la participación.

Aun así, puede darse el caso de que, en una custodia compartida, una de las partes no quiera o no pueda informar la otra; para que el grupo no tenga ninguna responsabilidad en esta desinformación, se ha preparado una exclusión de responsabilidad donde dicha parte asume su responsabilidad por no haber informado a la otra.



### **8.1.4.- Autorización para ausentarse de actividades**

Si en alguna ocasión alguien menor está participando de una actividad donde le ha apuntado su responsable legal y debe irse de la actividad antes de su finalización, o bien viene a recogerle otra persona, o hay un día de familias en un campamento y una persona que no es la que le ha apuntado a la actividad se lo va a llevar y luego a traerlo, aunque solo sea para comer en el pueblo, puede ser que surja un problema de custodia. De normal se conoce a las familias y no surgen dichos problemas, pero para evitar problemas tenéis esta autorización para cubriros legalmente. Si no existe esta autorización, aunque se lo lleve otra persona, sigue estando bajo la responsabilidad del kraal del grupo scout.

### **8.1.5.- Autorización para volver sin acompañamiento de actividades**

Llegado cierto momento, alguien menor tiene una edad suficiente para pasear por su barrio o municipio sin necesidad de la supervisión de alguien adulto, ya que tienen conocimiento de la zona suficiente para saber cómo llegar a donde se dirigen, saben evitar posibles problemas que les puedan surgir y en caso de emergencia puede recibir auxilio. Por esta razón muchas personas menores pueden ir y volver solas de la reunión sin problemas. Por ello, hemos preparado un documento para autorizar a menores la vuelta a cada de la reunión por parte de quien tenga su custodia, para evitar cualquier problema legal que pudiera surgir a este respecto.

Solo es necesario rellenarla una vez por Ronda Solar, ya que durante el año es muy complicado que la dirección de la casa, del local o de quien tiene la custodia cambie. Sí que recomendamos que en caso de que la persona menor no tenga esta autorización rellenada o nos parezca que no tiene la edad suficiente para poder regresar sin acompañamiento a su casa, contactemos con sus progenitores antes de dejarle ir sin vigilancia.



## 8.2.- Conducción de vehículos

Conducir un vehículo es una práctica muy necesaria para ciertas actividades scouts, sobre todo en un campamento. En caso de percance, esta práctica puede tener repercusiones legales si no prestamos la suficiente atención y no hacemos las gestiones correctamente.

### 8.2.1.- Alquiler

A la hora de alquilar un vehículo (coche, furgoneta, camión...) para cualquier actividad scout debemos ser conscientes de ciertas pautas:

1. Antes de alquilar ningún vehículo tengamos claras las condiciones del alquiler (precio, seguro, franquicia, conductores autorizados, etc.).
2. El vehículo alquilado debe tener un seguro. Cuanto mayor sea la cobertura, mejor protección tendréis ante cualquier percance.
3. Las condiciones de alquiler deben estar por escrito en el contrato que firmemos. Vale la pena invertir diez minutos en la casa de alquiler revisando lo que se firma, que invertir dos horas discutiendo con lo que recuerdas ante un percance con consecuencias legales.
4. Todas las personas que vayan a conducir dicho vehículo o que sea posible que lo conduzcan durante la actividad deben notificarse (mediante fotocopia del carnet de conducir) a la compañía de alquiler (a ley de Murphy dice que la persona que no esté dada de alta en el seguro es la que más posibilidades tiene de tener un siniestro con el vehículo).
5. Se debe pedir factura y debe estar a nombre de vuestra asociación o a nombre de la federación. La factura acredita que el vehículo se ha alquilado de forma legal y las condiciones de dicho alquiler.
6. Ante cualquier percance grave con un vehículo que no se sepa cómo solucionar, contactad con la oficina técnica de la FEV e intentaremos asesoraros lo mejor posible y poner a vuestra disposición todos los medios a nuestro alcance.

### 8.2.2.- Autorización para transportar a menores en un vehículo privado

Cuando se transportan menores hay que extremar el cuidado, ya que no son responsables de la decisión de subirse a un vehículo o no. Esta decisión la toma la persona responsable de su tutela, de normal sus progenitores y en una actividad, sus responsables mayores de edad.

Cuando vayamos a transportar a una persona menor debemos notificar a quien tenga su custodia acerca de cómo va ser ese transporte y quién es responsable del transporte.

Es importante que la notificación de ese transporte se incluya en la autorización de la actividad o bien se haga una autorización específica para esa actividad.

Si la autorización está formalizada no habrá repercusiones legales en transportar a alguien menor en las actividades scouts, siempre y cuando quien conduzca no cometa ninguna infracción (excesos de velocidad, embriaguez, conducción temeraria, etc.).

Si cuando se transporte a una persona menor en un vehículo dentro de las actividades scouts sufre un accidente, tiene cobertura por nuestro seguro de accidentes, siempre y cuando la conducción del vehículo se haya realizado sin cometer ninguna infracción.

### 8.3.- Atención médica

Es importante disponer de una información médica de referencia proporcionada por quienes tienen la tutela legal de las personas (ya sean menores o no) que nos llevamos a las actividades scouts, ya que en caso de accidente hará más fácil la atención médica las víctimas. Esta información médica se le debe proporcionar única y exclusivamente al personal sanitario que vaya a atender a la persona accidentada.

La ficha médica debe tener todos los datos de contacto y del seguro de atención sanitaria (si no tuviese seguro de atención sanitaria sería la Seguridad Social) y el número de seguro o número de la Seguridad Social. En el caso de menores, normalmente cuentan con la cobertura del seguro de la persona que tiene su tutela legal.



Las fichas médicas son datos (en muchas ocasiones de menores) de alta seguridad, por lo que debe haber alguien responsable de su custodia. Se deben guardar siempre en formato papel (no se deben digitalizar ni informatizar) con cuidado y tenerlas controladas para que no haya riesgo de que se divulguen. Se recomienda renovarlas cada año y destruir las que ya no se vayan a utilizar.

### 8.3.1.- Mediar a menores

Aunque no hay ninguna ley que lo prohíba explícitamente, **no es aconsejable dar medicamentos a nadie menor sin prescripción médica (receta).**

Los medicamentos no están pensados en dosis para menores de edad, ya que dependiendo de la edad y el peso, el medicamento y/o la dosis variará, por lo que al suministrar un medicamento a una persona menor podemos estar causándole un problema médico por sobredosis con una sustancia que su cuerpo todavía no puede metabolizar, o que le produzca una reacción contraindicada y no lo sepamos. Esto, asociado a que es alguien menor a nuestro cargo, puede suponer un problema doble: por un lado, el problema de salud de hacer que la persona empeore, y por otro el de la responsabilidad de la persona adulta de haber decidido dar ese medicamento sin consultar a un facultativo, con las consecuencias legales que eso le pueda suponer.

Por esta razón se dice que a nadie menor de edad hay que darle medicamentos si no los ha recetado personal sanitario, porque bajo tu responsabilidad estás medicando a alguien sin saber las consecuencias que eso puede tener. Si sigues la receta prescrita, la responsabilidad es de quien la ha extendido, ya que tú sigues las instrucciones que una persona facultada para medicar te ha dado.

### 8.4.- Fotografías



En los últimos años a raíz de diferentes situaciones sociales se han reforzado las leyes que regulan los derechos de la imagen. En el escultismo utilizamos en muchas ocasiones fotografías y vídeos para hacer posters, trípticos, publicaciones e incluso vídeos promocionales.

Por ello, cada vez que utilicemos una fotografía donde se reconozca a una persona, **especialmente si son menores**, debemos disponer de la autorización de esta persona o de quien tenga su custodia (en caso de menores), para poder usar su imagen en diferentes medios.

No es recomendable publicar imágenes de personas (especialmente menores) sin autorización expresa, ya que puede llegar a tener repercusiones legales.

Una persona, por diversas razones, se puede negar a autorizar la cesión de su imagen para los fines del grupo scout; ante esto, debemos tener cuidado de no publicar ninguna foto con su imagen, bien no publicando fotos donde aparece de forma reconocible, o bien difuminamos su cara para que no sea reconocible.

Además, hay que hacer varias recomendaciones, ya que internet es una peligrosa combinación de gente incauta y poco informada, y un pequeño pero activo porcentaje de gente con ninguna ética ni moral difíciles de perseguir que actúan con impunidad. Por ello es importante tener en cuenta:

1. No es buena idea colgar fotos de menores en traje de baño, o imágenes similares, dado que nunca se sabe dónde pueden ir a parar. La foto puede quedarse on-line para siempre.
2. Si publicas fotos de menores, no incluyas otros datos personales como nombre, dirección, teléfono, etc.
3. Si etiquetas fotos de menores en Facebook, Twitter, Google+ o Tuenti (a día de hoy no es tan habitual que a esas edades tengan cuenta en Facebook, G+ o Twitter), recuérdales que no está de más que revisen las opciones de privacidad de sus cuentas y si crees que no son las adecuadas, evita su etiquetado.
4. A la hora de subir (o no) cada foto, valórala teniendo en cuenta que las redes sociales se han convertido en un "coto de caza ideal" para gente con mucho tiempo y poca ética.
5. En la selección de fotos estamos comunicando qué actividades hace el grupo y transmitiendo implícitamente con qué calidad las desarrolla. Así que evita subir imágenes desenfocadas, imágenes que no aporten nada...
6. La selección de fotos no te llevará demasiado tiempo y es una fase importante. Evita subir todas las fotos de la cámara sin eliminar las que no aporten o no sean adecuadas.
7. Y recuerda que no pasa nada por NO publicar una foto.

Cada vez más grupos scouts publican las fotografías de sus actividades bajo contraseña (páginas web de galerías de imágenes como Flickr o Picasa lo permiten) facilitando las contraseñas solo a las familias de miembros del grupo, con lo cual evitan que terceras personas, que no sabemos con qué interés acceden a las fotografías, puedan utilizarlas.

Se publican unas cuantas fotos genéricas en la web de grupo o en su página de Facebook y se remitee con un link a la galería privada del grupo para que tantos miembros como sus familias puedan disfrutar del recuerdo de las fotos del campamento.

En el caso de que las imágenes estén publicadas en internet, si progenitores o personas con tutela de alguien menor lo desean, podrán ejercitar su derecho de cancelación ante la persona responsable emisora del fichero para que se retiren sus imágenes de la página web, que deberá ser atendido en el plazo de 10 días, según señala el artículo 16 de la LOPD. De no retirar estas imágenes en plazo, las sanciones de la AGPD son muy elevadas (entre 900€ y 40.000€).



## 8.5.- Zonas de campamento



En ocasiones, el alquiler de la zona donde vamos a realizar el campamento se presta a confusiones, ya que las condiciones no están bien definidas y podemos tener sorpresas (como tener que compartirlo, tener que abandonar la zona antes de hora, tener unas instalaciones en peores condiciones que lo que nos habían prometido o tener una zona de pasto dentro de la zona del campamento, entre otras).

Para evitar sorpresas y facilitar la gestión de una reclamación en el caso de que fuese necesaria, os proponemos ciertas pautas:

1. Tener por escrito la cesión o alquiler del terreno con las características del terreno, las fechas concretas, el precio que vayáis a pagar por él y si el uso es exclusivo.
2. En el caso de que tenga instalaciones, es recomendable visitarlas y que esté especificado qué instalaciones son, condiciones de uso y su capacidad.
3. Tener definido si la zona es zona de acampada, terreno privado, zona de recreo, camping, etc. Dependiendo de qué tipo de zona sea, debe tener unas características u otras definidas por el reglamento de la Comunidad Autónoma.
4. Es recomendable que la instalación tenga algún tipo de seguro por los percances que pueda sufrir. Normalmente las instalaciones públicas tendrán o deberán tener un seguro, pero las zonas privadas no tienen por qué (nuestro seguro de responsabilidad civil cubre los daños causados a las zonas de acampada, siempre y cuando no sean ocasionados por alguna de las exclusiones del seguro).
5. Cuando proceda, pedir factura la parte arrendadora para saber qué estamos pagando y realizar el pago a través de transferencia bancaria para tener registrado cuándo se realizó y por qué cantidad. Si es posible, fraccionar el pago a una parte por adelantado y una segunda parte al acabar el campamento.
6. Cuando se tenga cualquier percance en la zona de campamento, realizar lo antes posible la denuncia o queja al organismo pertinente para que conste que en cuanto se fue consciente, hubo notificación.
7. Ante cualquier percance o denuncia que conlleve actuaciones legales, contactar con la oficina técnica de la FEV para asesorar lo mejor posible y poner a disposición del grupo todos los medios al alcance de la FEV.



### 8.5.1.- Autorización asociativa del campamento

Para que las actividades del campamento estén cubiertas por el seguro, el campamento debe estar autorizado por la asociación scout (SdC, MEV o SdA) a la que pertenece el grupo para que no haya problemas de cobertura, ya que el seguro cubre las actividades scouts.

Por ello, cada asociación tiene regulados los trámites para solicitar y conceder este permiso. Es importante solicitarlo y tenerlo para no tener problemas a la hora de valorar la gravedad de un incidente o accidente que pueda haber ocurrido en el campamento.

Para tramitarlo, poneros en contacto con la secretaría técnica de vuestra asociación y os facilitarán toda la documentación.

### 8.6.- Actividades de menores sin supervisión: Salidas/Raids/Desiertos



En ocasiones tenemos la necesidad de realizar actividades en las cuales lobatos, exploradores, pioneros o compañeros deben **estar sin compañía de alguien mayor de edad** responsable por un periodo de tiempo. Normalmente suelen ser excursiones de patrulla, raids, desiertos o juegos límite.

Esta actividad puede ser considerada abandono del menor y puede tener consecuencias legales. Por ello, en todo momento hay que garantizar las necesidades básicas, materiales, morales, jurídicas y psicoafectivas de cualquier participante menor de edad. Para ello, **se deberá estar a una distancia en la cual se pueda tener conocimiento sin lugar a duda de que la persona necesita ayuda y, de igual manera, cualquier responsable deberá estar en condiciones de poder prestar esa ayuda.**

También será importante que informemos a progenitores o quien tenga la custodia de que vamos a realizar estas actividades y que van a estar bajo nuestra supervisión en todo momento, aunque quienes participen no sean conscientes de ello.

En ocasiones se han realizado autorizaciones para que progenitores o personas con la tutela consientan la participación de menores en estas actividades, o la exención de culpa del kraal ante las mismas.

Estas autorizaciones no son válidas. **Nadie te puede autorizar a que realices una acción ilegal con alguien a quien tiene bajo su tutela.** Si la acción es ilegal, seguirá siendo ilegal, aunque tengamos un papel firmado. Si durante el campamento la persona responsable de cualquier menor es el kraal, cualquier tipo de actividad en la que participe cualquier menor estará bajo nuestra supervisión, siendo directamente responsable de lo que le ocurriese a quienes tenemos bajo nuestra vigilancia.

## 8.7.- Ficha o autorización unificada

Si el grupo scout valora que con una ficha unificada es suficiente, la FEV lo deja a criterio y responsabilidad del grupo, pero no lo recomendamos. **La FEV os recomienda las autorizaciones propuestas porque tenemos la certeza de que cubre todo lo que debe de cubrir.** Las fichas y autorizaciones son una propuesta, por eso se cuelgan en formatos modificables y, como todo, se pueden mejorar. El grupo que quiera las puede modificar y cambiar lo que desee, siendo el grupo responsable de los cambios que decide hacer. Las que están colgadas sabemos que están cubiertas a nivel de: protección de datos, derechos de menores y casuísticas legales.

Las autorizaciones y fichas se hicieron pensando en todas las casuísticas que pudimos y que conocemos. En algunas ocasiones son para casos extremos, en otros pensamos que el sentido común del kraal o la capacidad de comprensión de las familias será suficiente para que nada pase. Por desgracia, el sentido común o la capacidad de comprensión no es siempre es toda la que nos gustaría y por ello creemos que debemos poner todas las herramientas posibles al alcance de los kraales, para dotarles de tranquilidad (y a las familias) en la labor del grupo. Si la razón es porque resulta incómodo rellenar las fichas todas las veces, nosotros os recomendamos que cuando se apunten al grupo rellene la ficha de inscripción y la ficha médica.

La ficha de inscripción, a menos que cambie de dirección o su tutela legal, no tendrá que volver a rellenarla nunca más. La ficha médica sí que recomendamos que se actualice antes de cada campamento y destruir la antigua.

Cada vez que haya una actividad que no se haya notificado a las familias, deberían rellenar la autorización de actividad. Si no, no hace falta.

En caso de que alguien menor (de forma excepcional) tenga que desplazarse en un vehículo privado, la persona con su tutela debería firmar la autorización que les permite subir en ese vehículo privado. De todas formas, si se evita el uso de los vehículos privados esto no suele hacer falta. Y respecto a la de los derechos de imagen, si rellenan la ficha de inscripción ya no hace falta que rellenen ésta.

## 9.- PRÁCTICAS

### 9.1.- Buenas prácticas

#### 1. Sinceridad:

- Tanto en las actividades que se realizan de cara a miembros asociados como de cara a las familias.
- En los siniestros y/o accidentes que puedan ocurrir en las actividades, de cara a la federación, así como a agentes legales.

2. Ejercer los derechos que se tiene como grupo, así como cumplir con los deberes, especialmente con la actualización de listados.

3. Antes de lanzarse a hacer una actividad que genere dudas, contactar con la oficina técnica para que os asesore lo mejor posible con un margen de tiempo para poder contar con asesoramiento legal.

4. Ante cualquier percance con repercusiones legales, comunicarse con la oficina técnica de la FEV para que pueda asesoraros con los medios a su alcance y tomar nota para futuras gestiones.

5. Tener bien archivada toda la documentación de las actividades, especialmente aquellas que requieran firma de contratos o documentación por escrito.

6. Siempre que se pueda, solicitar factura de aquello que estemos comprando o alquilando y realizarlo a nombre de la asociación a la que se pertenece.

7. Solicitar las autorizaciones siempre que sean necesarias y tenerlas almacenadas en un lugar seguro y controlado.

8. Tener una persona responsable de la protección de datos del grupo.



## 9.2.- Malas prácticas

1. Realizar chanchullos para ahorrarse dinero o gestiones.
2. Realizar actividades con un riesgo elevado ignorando la lógica y la prudencia.
3. Permitir que menores realicen actividades sin supervisión.
4. No prestar atención a las necesidades de menores a tu cargo.
5. Intentar ocultar un percance a través de mentiras o engaños para evitarnos culpas.
6. Pensar que por tener la cobertura de un seguro ya da igual lo que pase. El seguro cubre indemnizaciones y daños económicos. Los daños emocionales no los cubre nada.
7. No tener actualizados los listados del grupo en tu asociación/federación.
8. Ignorar la necesidad de hacer bien las cosas porque nunca suele pasar nada.